Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1107/2024-R12

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA *"FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO, S.A.P.I. DE C.V."*, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ADOLFO VAZQUEZ CERDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y ESPECIAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

Para el cumplimiento de sus fines, el **"DIF JALISCO"** convocó a los concursantes interesados a participar en el proceso federal de ***Invitación a cuando menos Tres Personas**-Internacional Presencial No. IA-73-024-914132999-I-1-2024 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN",* con *recursos federales del* ***Ramo 12***, autorizados para llevar a cabo dicho proceso federal de adquisiciones.

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara el **"DIF JALISCO",** a través de su representante legal:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

C) Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2024-08-00034,** presentada por la *Dirección de Atención a Personas con Discapacidad* del Organismo,

y, en atención al proceso federal de *Invitación a cuando menos Tres Personas-Internacional Presencial No. IA-73-024-914132999-I-1-2024 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN"*, con recursos de ***origen federal, del Ramo 12***, se invitó a participar a diversos concursantes, a cuyo proceso federal de adquisiciones acudieron los participantes interesados que así quisieron hacerlo, y, una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, el *Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco* determinó adjudicar la presente operación a **"EL VENDEDOR"**, pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado presentó oferta económica ajustada a ley.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2024-09-00011,** expedido por el Departamento de Compras, es que el **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara **"EL VENDEDOR"**, a través de su representante:

A) Que es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, consignación, comercialización, distribución, suministro, importación, exportación de todo tipo de equipo médico; comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos, industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero, entre otros.

B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 26,553 veintiséis mil quinientos cincuenta y tres de fecha 23 veintitrés de octubre del 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Titular de la Notaría Pública número 179 ciento setenta y nueve del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento debidamente inscrito ante el hoy Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno de la Ciudad de México.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **FLT-181023-2M9** y tiene su domicilio en la calle Tejocotes número 202, Piso 3, de la Colonia Del Valle en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México.

D) Que el que suscribe, ***C. Luis Adolfo Vázquez Cerda***, tengo el carácter de Apoderado General y Especial de la sociedad de mérito, según consta en la escritura pública número 26,619 veintiséis mil seiscientos diecinueve de fecha 17 diecisiete de enero del 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Titular de la Notaría Pública número 179 ciento setenta y nueve del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento debidamente inscrito ante el hoy Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno de la Ciudad de México; por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar al **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes que a continuación se detallan, con las especificaciones y características requeridas por el **"DIF JALISCO"** conforme a las *Bases del proceso federal de Invitación a cuando menos Tres Personas-Internacional Presencial No. IA-73-024-914132999-I-1-2024 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN"*, en el Acta de Junta de Aclaraciones de dicho proceso federal de adquisiciones, y en apego a la propuesta y cotización realizada por **"EL VENDEDOR"**, en los términos siguientes:

Pedido	CPAOC-2024-09-00011					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	3	PIEZA	BICICLETA	"BICICLETA RECUMBENTE: NIVELES DE RESISTENCIA DEL 1 AL 20. ESTRUCTURA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA. VENTILADOR DE DOBLE VELOCIDAD. MONITOR CON VENTANA DE LEDS QUE MUESTRA GRÁFICAMENTE LA EVOLUCIÓN DEL EJERCICIO. PANTALLA ALFANUMÉRICA QUE DA INDICACIONES AL USUARIO ANTES Y DURANTE EL EJERCICIO. VENTANAS DE LEDS QUE MUESTRAN SIMULTÁNEAMENTE INFORMACIÓN DE VELOCIDAD/ RPM, TIEMPO, DISTANCIA, CALORÍAS, VATIOS Y PULSO SISTEMA DE FRENO ELECTROMAGNÉTICO Y AUTOGENERADO. PROGRAMAS: MANUAL, 40 PERFILES PREDEFINIDOS DE DIFERENTE NIVEL DE DIFICULTAD E INTENSIDAD, PROGRAMA CON PERFIL CONFIGURABLE POR USUARIO, TEST HOMBRE, TEST MUJER, PROGRAMA DE RITMO CARDIACO CONSTANTE Y PROGRAMA DE VATIOS CONSTANTES. SISTEMA DE TRANSMISIÓN MEDIANTE CORREA POLI-V. RITMO CARDÍACO MONITORIZADO: MEDICIÓN TANTO POR CONTACTO EN EL MANILLAR COMO DE MANERA TELEMÉTRICA (RECEPTOR COMPATIBLE POLAR INTEGRADO). ASIENTO CON DISEÑO ERGONÓMICO PARA UN APOYO LUMBAR CONSTANTE. REGULABLE LONGITUDINALMENTE. PORTAVASOS Y TOALLERO. ASAS LATERALES CON SENSORES DE PULSO INTEGRADOS. DIMENSIONES: 130 CM X 61 CM X 170 CM. PESO MÁXIMO DE USUARIO: 180 KG. PESO: 65 KG.	$47,985.00	$143,955.00
2	3	PIEZA	COLCHÓN	TERAPÉUTICO COLOR AZUL MARINO, MEDIDAS 2 M X 2 M X 10 CM (ANCHO X LARGO X ESPESOR). RELLENO DE AGLUTINADO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD DE 24 KG. VINLLFLEX O VLNLLONA DE FÁCIL LIMPIEZA, DURABLE Y ANTIBACTERIAL.	$8,170.00	$24,510.00
3	3	PIEZA	COMPRESERO	FRIO CINCO PIES CÚBICOS (0.14M3) DE CONSERVACIÓN POR EL FRÍO EL MANDO TERMOSTÁTICO AJUSTABLE Y DESAGÜE MANTIENE UNA TEMPERATURA DE FRÍO TERAPÉUTICO: -12°C A -6°C INCLUYE 12 COMPRESAS TERAPIA FRÍO LAS DIMENSIONES APROXIMADAS SON DE §: 27"" X ANCHOS 23"" X 34.7"" PROFUNDOS ALTO (69 X 58 X 88 CENTÍMETROS) 115V, 60HZ, 1.5 AMPERIOS, 151 VATIOS.	$29,224.14	$87,672.42

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

4	3	PIEZA	COMPRESERO	CALIENTE PARA 12 COMPRESAS: HÚMEDO CALIENTE PARA CALENTAR COMPRESAS QUÍMICAS FABRICADAS DE BENTONITA. CON CAPACIDAD PARA 12 COMPRESAS INCLUIDAS EN EL EQUIPO (6 COMPRESAS LUMBARES Y 6 COMPRESAS CERVICALES), CONTROL DE TEMPERATURA CON AJUSTE MANUAL, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304, COLOR SATÍN, CON ACABADO TIPO SANITARIO CON AISLANTE TÉRMICO, REJILLA INTERIOR PARA EL ACOMODO DE LAS COMPRESAS, TERMOSTATO PARA REGULAR LA TEMPERATURA DE ALTA PRECISIÓN DE +/-5% LO QUE PERMITE CONFIABILIDAD, INDICADOR FRONTAL LUMINOSO CON SWITCH DE ENCENDIDO Y APAGADO, CON AISLAMIENTO TÉRMICO, ASAS LATERALES PARA SU MANEJO Y BISAGRAS METÁLICAS CON DISEÑO ERGONÓMICO, 4 RUEDAS DE HULE DE ALTA RESISTENCIA Y 2 DE ELLAS CON FRENO. LLAVE DE PARA PARA DRENAR EL AGUA Y PODER REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO FÁCILMENTE. RESISTENCIA ELÉCTRICA TIPO INDUSTRIAL. CABLE DE GRADO MEDICO Y DE ALTA RESISTENCIA. MEDIDAS DE 81CM ALTOX59CM LARGOX40CMS DE ANCHO. ALIMENTACIÓN 120V/60HZ A 1000W."	$24 913.80	$74,741.40
5	6	PIEZA	ELECTROESTIMULADOR	TERAPÉUTICO PARA TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR CON ACCIÓN ANTI EDEMATOSA, ANALGÉSICA, ESTIMULACIÓN DE LA REGENERACIÓN TISULAR Y EL SISTEMA INMUNOLÓGICO AUMENTA LA MICROCIRCULACIÓN SANGUÍNEA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA ENERGÍA LÁSER; CON PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 11 CMS DE LARGO X 6.5 CMS DE ANCHO QUE DESPLIEGA: DOSIS POR APLICAR, CÁLCULO AUTOMÁTICO DE LA DOSIS Y TIEMPO DE TRATAMIENTO, DOSIS DE TRATAMIENTO POR APLICACIÓN, DOSIS DE TRATAMIENTO TOTAL POR PATOLOGÍA, FRECUENCIA EN HZ Y CON FRECUENCIA DE TRABAJO DE 100 A 10,000 HERTZ. QUE ESTÉ CONTROLADO POR MICROPROCESADOR CON BOTONES DE ENCENDIDO Y APAGADO, TIEMPO DE TRATAMIENTO, PULSÁTIL Y CONTINUA. DISPOSITIVO OFRECE UNA LUZ LÁSER MONOCROMÁTICA, COHERENTE Y POLARIZADA, CÓDIGO NUMÉRICO DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE FUNCIONES, SEÑAL LUMÍNICA VISUAL DE ADVERTENCIA DE LA EMISIÓN DE LA ENERGÍA LÁSER, SEÑAL AUDIBLE DE ADVERTENCIA DE EMISIÓN LÁSER DIODO DE ARSENIURO DE GALIO LONGITUD DE ONDA DE DIODO INDIVIDUAL (850NM-200MW), SOPORTE INTEGRADO AL EQUIPO PARA SUJETAR Y PROTEGER EL DIODO, CON 2 LENTES PROTECTORES TANTO PARA EL PACIENTE COMO PARA EL TERAPEUTA, ESTUCHE RÍGIDO PARA GUARDA LENTES, 10 PROGRAMAS PREDEFINIDOS PARA LAS PATOLOGÍAS MÁS COMUNES. 100 ESPACIOS DE MEMORIA, 2 CANALES INDEPENDIENTES. TERAPIA LASER TIPO 3B. INTERFAZ DE LA PANTALLA TÁCTIL A COLOR. PUERTO USB PARA ACTUALIZAR SOFTWARE. RETROALIMENTACIÓN DE LA ENERGÍA REALMENTE DEPOSITADA. LLAVE DE SEGURIDAD. PESO 2 KGS, PARÁMETROS PROGRAMABLES EN FUNCIÓN MANUAL. QUE CUMPLA CON LAS NORMAS Y ESTÁNDARES CON DOCUMENTACIÓN VIGENTE: GRADO DE SEGURIDAD ELÉCTRICA CLASE I TIPO RF. ALIMENTACIÓN 110 V 60 HZ / 220 V 50 HZ.	$42 400.00	$254,400.00
6	3	PIEZA	BALANCÍN	KIT DE TRES BALANCINES TERAPÉUTICOS CON DIFERENTES NIVELES DE DIFICULTAD (PRINCIPIANTE, INTERMEDIO Y AVANZADO):	$1 706.90	$5,120.70

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

				FABRICADO CON ESPUMA DE CÉLULAS CERRADAS CON SUPERFICIE RUGOSA (VERDE Y AZUL). EL ENTRENADOR NEGRO DE PVC. UN LADO DEL ENTRENADOR NEGRO CUENTA CON UNA CON TEXTURA DE PINES ACHATADOS PARA ESTIMULAR LA PROPIOCEPCIÓN, EL OTRO CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE REDUCE EL RIESGO DE UNA LESIÓN DURANTE SU USO. MEDIDAS APROXIMADAS DE CADA BALANCÍN VERDE: 37 CM X 20 CM X 4.5 CM, AZUL; 41 CM X 23 CM X 5 CM, NEGRO: 44 CM X 26 CM X 6 CM.		
7	3	PAQUETE	CILINDROS	CILINDRO HULE ESPUMA DE 10CM X 60 CM, 50CM X 70CM Y 30CM X 90CM RELLENO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD Y CUBIERTA DE VINIL DE FÁCIL LIMPIEZA COLORES LLAMATIVOS SET DE CILINDROS TERAPÉUTICOS EN 5 DIFERENTES.	$4,051.80	$12,155.40
8	3	PAQUETE	CUÑAS	KIT DE 3 CUÑAS MEDIDAS 40 X 40 X 25 CM, 60 X 40 X 15 CM. Y 60 X 60 X 20 CM. RELLENO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD Y CUBIERTA DE VINIL ANTIBACTERIAL Y DE FÁCIL LIMPIEZA. COLORES LLAMATIVOS.	$2,500.00	$7,500.00
9	3	PAQUETE	PELOTAS	KIT PELOTAS TIPO BOBATH PARA ENTRENAMIENTO MUSCULAR Y EJERCICIOS TERAPÉUTICOS. KIT DE 4 PELOTAS TERAPÉUTICAS DE DIFERENTES COLORES DE MEDIDAS DE 45 CMS DE DIÁMETRO, 55 CMS DE DIÁMETRO COLOR NARANJA, 65 CMS DE DIÁMETRO COLOR VERDE Y 75 CMS DE DIÁMETRO COLOR AZUL LIBRE DE LÁTEX, FABRICADA EN VINIL DE ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, MATERIAL HIPOALERGÉNICO Y CON SISTEMA ANTI EXPLOSIÓN. CON RELIEVES ANTIDERRAPANTES.	$2,327.59	$6,982.77
10	3	PIEZA	LÁMPARA	DE LUZ INFRARROJA CON CONTROL DE INTENSIDAD Y TIEMPO DESARMABLE. FOCO DE 250 W, FILAMENTEO DE TUNGSTENO GRADO MEDICO. LÁMPARA MULTI POSICIÓN, ALTURA AJUSTABLE. PANTALLA DE ALUMINIO. BASE CON 5 PATAS Y EN CADA UNA DE ELLAS RUEDAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO. CABLE ELÉCTRICO GRADO MEDICO.	$5,560.35	$16,681.05
11	3	PIEZA	LASER	TERAPÉUTICO PARA TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR CON ACCIÓN ANTI EDEMATOSA, ANALGÉSICA, ESTIMULACIÓN DE LA REGENERACIÓN TISULAR Y EL SISTEMA INMUNOLÓGICO AUMENTA LA MICROCIRCULACIÓN SANGUÍNEA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA ENERGÍA LÁSER; CON PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 11 CMS DE LARGO X 6.5 CMS DE ANCHO QUE DESPLIEGA: DOSIS POR APLICAR, CÁLCULO AUTOMÁTICO DE LA DOSIS Y TIEMPO DE TRATAMIENTO, DOSIS DE TRATAMIENTO POR APLICACIÓN, DOSIS DE TRATAMIENTO TOTAL POR PATOLOGÍA, FRECUENCIA EN HZ Y CON FRECUENCIA DE TRABAJO DE 100 A 10,000 HERTZ. QUE ESTÉ CONTROLADO POR MICROPROCESADOR CON BOTONES DE ENCENDIDO Y APAGADO, TIEMPO DE TRATAMIENTO, PULSÁTIL Y CONTINUA. DISPOSITIVO OFRECE UNA LUZ LÁSER MONOCROMÁTICA, COHERENTE Y POLARIZADA, CÓDIGO NUMÉRICO DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE FUNCIONES, SEÑAL LUMÍNICA VISUAL DE ADVERTENCIA DE LA EMISIÓN DE LA ENERGÍA LÁSER, SEÑAL AUDIBLE DE ADVERTENCIA DE EMISIÓN LÁSER DIODO DE ARSENIURO DE GALIO LONGITUD DE ONDA DE DIODO INDIVIDUAL (850NM-200MW), SOPORTE INTEGRADO AL EQUIPO PARA SUJETAR Y PROTEGER EL DIODO, CON 2 LENTES PROTECTORES TANTO PARA EL PACIENTE COMO PARA EL TERAPEUTA, ESTUCHE RÍGIDO PARA GUARDA LENTES, 10 PROGRAMAS PREDEFINIDOS PARA LAS PATOLOGÍAS MÁS COMUNES. 100	$60,310.35	$180,931.05

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

				ESPACIOS DE MEMORIA, 2 CANALES INDEPENDIENTES. TERAPIA LASER TIPO 3B. INTERFAZ DE LA PANTALLA TÁCTIL A COLOR. PUERTO USB PARA ACTUALIZAR SOFTWARE. RETROALIMENTACIÓN DE LA ENERGÍA REALMENTE DEPOSITADA. LLAVE DE SEGURIDAD. PESO 2 KGS, PARÁMETROS PROGRAMABLES EN FUNCIÓN MANUAL. QUE CUMPLA CON LAS NORMAS Y ESTÁNDARES CON DOCUMENTACIÓN VIGENTE: GRADO DE SEGURIDAD ELÉCTRICA CLASE I TIPO RF. ALIMENTACIÓN 110 V 60 HZ / 220 V 50 HZ.		
12	3	PAQUETE	ELECTROESTIMULACIÓN	"PAQUETE DE ESTIMULACIÓN: CIRCUITO DE PSICOMOTRICIDAD. COMPLETO. FABRICADO EN HULE DE DENSIDAD MEDIA EN VINIL Y LONA BAJO PROCESO DE TERMO SELLADO. EL PAQUETE COMPLETO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA QUE INCLUYA LO SIGUIENTE: 1 CILINDRO DE 120X35X35 CM. 2 SOPORTES DE CILINDRO DE 55X30X35 CM. 1 COLCHONETA DE 120X50X5 CM. 1 BARRA DE 120X30X30 CM. 2 SOPORTES DE BARRA DE 60X30X50 CM. 1 ESCALERA DE 80X50X60 CM. 1 RAMPA DE 80X50X60 CM. 1 COLCHONETA DE 120X50X5 CM. 1 RUEDA DE 100X100X30 CM. 2 SOPORTES DE RUEDA DE 50X40X30 CM. 2 COLCHONETAS DE 120X50X5 CM. 1 MEDIA RUEDA DE 100X50X30 CM. 2 SOPORTES DE RUEDA DE 50X30X40 CM. 1 RAMPITA DE 60X50X35 CM. 1 ALBERCA DE PELOTAS RECTA DE 150X150X45 CM. CON UN GROSOR DE 12.5 1 COLCHONETA DE PISO DE 5 CM. FABRICADA EN HULE ESPUMA DENSIDAD MEDIA EN VINIL LONA, BAJO PROCESO DE TERMOSELLADO CON 1000 PELOTAS DE DIFERENTES COLORES LLAMATIVOS 1 GUSANO DE TELA DE DIFERENTES COLORES LLAMATIVOS 1 JUEGOS DE PERCUSIÓN QUE INCLUYA CUERDAS PARA SALTAR, TAMBOR, MARIMBA Y SONAJAS 1 SET DE JUEGOS EDUCATIVOS 30 MATERIALES DIDÁCTICOS.	$5 ,551.73	$154,655.19
13	3	PIEZA	PARAFINERO	PARAFINERO CLÍNICO: PARAFINERO CON CAPACIDAD DE 6 LBS. C/TANQUE INTERIOR DE ACERO INOXIDABLE QUE PERMITE UNA FÁCIL INMERSIÓN DE MANO Y MUÑECA, • TANQUE DE INMERSIÓN DE TAMAÑO COMPLETO: PUEDE SUMERGIR LAS MANOS, LOS PIES Y CODOS, SIN EMBARGO, ES LO SUFICIENTEMENTE PEQUEÑO PARA ACOMODARLO EN UN GABINETE. CONTROL AUTOMÁTICO Y PRECISO DE LA TEMPERATURA: EL CONTROL TERMOSTÁTICO MANTIENE LA PARAFINA A LA TEMPERATURA ÓPTIMA PARA UN MÁXIMO BENEFICIO TERAPÉUTICO. CERTIFICADO DE LA CE Y CETL QUE ASEGURA LA CONFIANZA Y SEGURIDAD DE OPERACIÓN. GARANTÍA POR 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	$,137.93	$27,413.79
14	3	PIEZA	PELOTA	BOSU: MEDIA PELOTA TIPO BOSU. BOSU BALL. MEDIDA DE 55 CM DIÁMETRO. INCLUIDO AGARRADERAS. MEDIA PELOTA TIPO BOSU. INCLUIDO BOMBA DE INFLADO. BASE CON GOMAS ANTIDERRAPANTES Y TEXTURA PARA SER BALANCÍN Y PROPIOCEPCIÓN.	$,520.00	$7,560.00
15	3	PIEZA	PELOTA	CACAHUATE: PELOTA FORMA DE CACAHUATE DE 60 CM DE LARGO. FABRICADA EN PVC DE ALTA RESISTENCIA EPÓXICO. COLOR AZUL.	$,456.90	$4,370.70
				FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO FEDERAL RAMO 12 "00502" **NOTA:** COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Reequipamiento de Unidades básicas de Rehabilitación en municipios con alta marginación del estado de Jalisco" QUE CORRESPONDE A RAMO 12 PROYECTOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES FEDERAL. BIENES RELACIONADOS		

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

CON EL PROYECTO 163 REQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN EN MUNICIPIOS CON ALTA MARGINACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO,COMP.358C3 APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A GRUPOS, INSTITUCIONES Y/O MUNICIPIOS QUE FORTALECEN LA ATENCIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS, CON LA FF.00502 RAMO 12 PROYECTOS. IA-73-024-914132999-I-1-2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN" deberá entregarse el día 23 de septiembre, Fecha del fallo 12 de septiembre de 2024.		
	SUBTOTAL	$1´008,649.47
	I.V.A.	$161,383.91
	TOTAL	**$1´170,033.38**

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta ante el **"DIF JALISCO"** que los precios ofertados no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios, sino en apego a lo previsto en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes, es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y que el costo total de la presente operación es por la cantidad de **$1´170,033.38 (Setecientos ochenta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 96/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el día ***23 veintitrés de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro***, *en el domicilio ubicado en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco y/o donde le indique el área requirente por así convenir a los interés del Organismo,* o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas; con número de teléfono 33 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato por escrito al **"DIF JALISCO"** las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión a su Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, analice la solicitud de **"EL VENDEDOR"**; determinando sí procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

DEVOLUCIONES

SEXTA.- En el caso de que por causas imputables a **"EL VENDEDOR"** se presenten vicios ocultos o defectos de fabricación en los bienes, materia de la compraventa, que ocasionen problemas de calidad dentro del período

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

de vida útil del bien, el **"DIF JALISCO"** podrá realizar las devoluciones de dichos bienes haciéndose válida la garantía por vicios ocultos o defectos de fabricación a partir de la entrega de los bienes.

En dicho supuesto, **"EL VENDEDOR"** se obliga a la sustitución del 100% cien por ciento del volumen de los bienes devueltos dentro de los 3 tres días naturales contados a partir de la notificación que por escrito realice el **"DIF JALISCO"**; sin que lo anterior lo exima de la aplicación de las penas convencionales correspondientes. Así mismo, si **"EL VENDEDOR"** no realizara la sustitución de los bienes en el plazo señalado, deberá reintegrar al **"DIF JALISCO"** los pagos que hubiese recibido más los intereses correspondientes.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará dentro de los *20 veinte días naturales* contados a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya entregado los bienes contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral del **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el ***05 cinco de diciembre del presente 2024 dos mil veinticuatro***, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la DECIMA SEXTA.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo establece **"EL VENDEDOR"**, que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en la cláusula SEGUNDA del mismo, otorgará garantía con vigencia de ***4 cuatro meses meses***, contados a partir de la firma del presente contrato, la cual podrá ser mediante póliza de fianza, cheque certificado o efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General del **"DIF JALISCO"**, de la cual se anexará póliza o recibo al presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación contractual, *quedando* **"EL VENDEDOR"** *exento de entregar la misma, sí a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente hace entrega de la totalidad de los bienes adjudicados a compra*, en apego a lo dispuesto en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha fianza deberá ser presentada para formar parte de este instrumento, al momento de firmar el mismo, o a más tardar, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a su firma, salvo que obre constancia de la oportuna entrega de la totalidad de los bienes adjudicados a compra, en los términos estipulados precedentemente.

En caso de modificarse el monto, plazo, vigencia del contrato, se deberá ajustar la garantía otorgada.

Una vez que sean entregados los bienes adquiridos, a satisfacción del **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para el **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha, cantidades, calidad, especificaciones y en el domicilio estipulado por el **"DIF JALISCO"**, señalados en el presente instrumento, aun cuando sólo se trate de una parte de los bienes.

B) Que los bienes, objeto de la compraventa, no reúnan las características que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del presente contrato y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.

C) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio pactado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula CUARTA del presente contrato.

D) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA, en los términos estipulados en dicho clausulado.

E) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.

En cualquiera de los casos anteriores, el **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR".**

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR",** aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la entrega, en cuyo caso se aplicará el 1% del importe por cada día natural de atraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de penas convencionales.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir

del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA TERCERA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" se obliga a responder ante el **"DIF JALISCO"** de los defectos y vicios ocultos de los bienes que le suministrará tal y como quedo establecido con anterioridad, así como de cualquier otra responsabilidad que proceda, en los términos del Código Civil aplicable, bien el Federal o bien el del Estado de Jalisco.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad del **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA SEXTA.- Acuerdan las partes que el **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio del **"DIF JALISCO"**, solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que **"EL VENDEDOR"** niegara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO", en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR", en la calle Tejocotes número 202, Piso 3, de la Colonia Del Valle en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; C.P. 03100.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *13 trece de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.*

POR "DIF JALISCO"

LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

C. LUIS ADOLFO VAZQUEZ CERDA
APODERADO GENERAL Y ESPECIAL

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"

LIC. MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA
DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
"DIF JALISCO